



POR EL CUAL SE HACEN CORRECCIONES AL ACUERDO NUMERO 028 DE JUNIO 16 DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE DESARROLLO 1995-1997 PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 2o. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia 1991, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que mediante el acuerdo No. 028 de junio de 1995 se adoptó el Plan de Desarrollo 1995-1997 para el Municipio de Bucaramanga.
2. Que reunidos los integrantes de la comisión de corrección de redacción, estilo y ajustes aritméticos del citado acuerdo se encontró que el texto de los artículos sexto, décimo, décimo segundo y décimo tercero del acuerdo No. 028 de junio 16 de 1995 no aparece transcrito como fue aprobado en la sesión plenaria del Concejo.
- 3.- Que el Honorable Concejo dispuso la creación de un nuevo artículo el cual fuese intercalado en la numeración existente en el proyecto alterando la misma a partir del artículo décimo tercero.
- 4.- Que es procedente y se hace necesario entrar a realizar las correcciones correspondientes por parte del Honorable Concejo Municipal.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- El texto correcto del Artículo sexto del Acuerdo 028 de junio 16 de 1995, es el siguiente:

Facúltase al Alcalde Municipal para que de aplicación a lo dispuesto en la Ley 44 de 1990 y expida la reglamentación y procedimiento que serán adoptados de manera gradual para el cumplimiento de la norma.

ARTICULO SEGUNDO.- El texto correcto del artículo décimo del Acuerdo 028 de junio 16 de 1995 es el siguiente:

Autorizase al Alcalde Municipal para gestionar y contratar los empréstitos internos y externos que sean necesarios para el cumplimiento de las metas y programas incluidos dentro del plan de desarrollo aprobado mediante el presente acuerdo.

Igualmente se faculta para negociar y celebrar los contratos que se requieran y dar en garantía los bienes y/o rentas municipales que sean necesarias para respaldar las operaciones de crédito hasta el máximo de la capacidad legal de endeudamiento determinado en cada año por la Secretaría de Hacienda y conforme a las disposiciones legales sobre este particular y con el visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El texto del artículo décimo segundo del Acuerdo No. 018 de junio 16 de 1995 es el siguiente:

Facúltase al Alcalde Municipal para que adquiera compromisos sobre presupuestos futuros, cuando existan inversiones que afecten varias vigencias, siempre y cuando estén consignados en este Plan de Desarrollo y que sumados no excedan la capacidad de endeudamiento del Municipio.

ARTICULO CUARTO.- El artículo décimo tercero del Acuerdo 028 de junio 16 de 1995 pasa a ser el artículo décimo cuarto con el siguiente texto que dando el artículo así:

Créase una comisión de corrección de redacción, estilo y ajustes aritméticos del presente Acuerdo, conformada por los miembros de la Comisión del Plan del Concejo Municipal y los Secretarios de Planeación, Hacienda y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO QUINTO.- El texto del artículo décimo tercero es el siguiente:

Para el cumplimiento del presente plan de desarrollo el Alcalde Municipal presentará informe anual de la ejecución del mismo al Concejo Municipal. Este informe deberá ser presentado durante los primeros meses que siguen al año en evaluación.

ARTICULO SEXTO.- El artículo décimo cuarto del Acuerdo 028 de junio 16 de 1995 pasa a ser el artículo décimo quinto con igual texto.

ARTICULO SEPTIMO.- El artículo décimo quinto del Acuerdo 028 de junio 16 de 1995 pasa a ser el artículo décimo sexto con igual texto.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,


CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,


HERNANDO ELIAS


Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. 045 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

[Handwritten signature]
CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ



El Secretario General,

[Handwritten signature]
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA



Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy a los quince (15) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco - (1995).

LA SECRETARIA GENERAL,

[Handwritten signature]
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto 23 de 1995

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]
CARLOS IBANEZ MUÑOZ



POR EL CUAL SE HACEN CORRECCIONES AL ACUERDO NUMERO 028 DE JUNIO 16 de 1995 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE DESARROLLO 1995-1997 PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

LA SECRETARIA GENERAL,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 045 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy.

EL ALCALDE,

Carlos Teñez Muñoz
CARLOS TEÑEZ MUÑOZ



EL SECRETARIO GENERAL,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO



Marthac.